

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

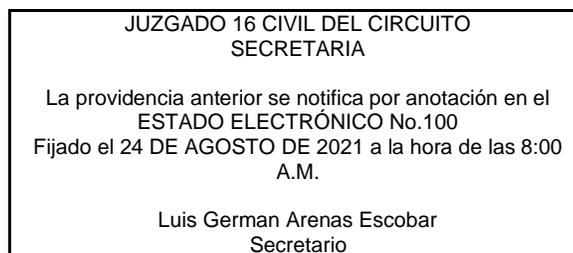
Expediente: 2015 – 00541.

1.) En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la demandante Luz Fanny Rueda Moreno, sea lo primero señalar que la norma que cita, artículo 287 del Código General del Proceso, se refiere a la adición de providencias, no obstante, en atención a la labor interpretativa del juzgador, si lo que deprecia es dar aplicación al artículo 121 del Código General del Proceso, nótese que la demanda de la referencia se presentó con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Civil y Ley 1395 de 2010, por lo cual, si bien es cierto la ley 1395 de 2010, ya preveía el factor temporal de competencia que hoy contempla el evocado canon del nuevo estatuto procesal, tal disposición no imponía la sanción de nulidad a las actuaciones que se adelantaran con posterioridad al vencimiento del plazo conferido al fallador para dirimir el litigio, lo que permitía predicar su saneabilidad, circunstancia que acaeció a partir del 25 de septiembre de 2016, calenda en la cual se cumplió el año señalado en el parágrafo del artículo 90 de dicha Ley sin que las partes hubiesen alegado la pérdida de competencia que ahora se pretende, por ende su petición resulta improcedente y por ello se niega.

2.) Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ  
(3)



DQ.

Firmado Por:

**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Civil 016**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67cf05f67538c9b89291d0a920a55fd9b229b12edf5a2d7133efd57e6f7e442e**

Documento generado en 23/08/2021 08:41:53 PM